



REGLAMENTO PARA EL INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
GABRIEL RENE MORENO COMO "BACHILLERES DESTACADOS".

CAPÍTULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y LA DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento tiene como objetivo describir cada uno de los aspectos relacionados con el proceso de recepción, verificación, admisión e inscripción de los bachilleres destacados quienes ingresarán directamente a la U.A.G.R.M. como premio a su rendimiento académico. Ingreso instituido mediante Resolución del Ilustre Consejo Universitario N°005/1997, N°005/2006, N° 146/2013, y N°078/2014, las mismas que son aplicables a los bachilleres de colegios fiscales, particulares, de convenio, tecnológicos y C.E.M.A., de la ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS

**ARTÍCULO 2°.-** Con esta modalidad de admisión, se beneficiará con el Ingreso Directo a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a 1 (un) Bachiller Destacado por Unidad Educativa de ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz.

El Bachiller beneficiado de la Unidad Educativa, deberá tener el mejor promedio de toda la etapa de su formación en el nivel secundario, cursados en la misma o en diferentes Unidades Educativas o Colegios en el Departamento de Santa Cruz.

CAPITULO III

DE LAS EXIGENCIAS PARA POSTULAR

**ARTÍCULO 3°.-** Podrán postular a la presente modalidad de admisión, los bachilleres que cumplan las siguientes exigencias:

- a) Haber cursado todo el nivel secundario en: colegios fiscales, particulares, de convenio tipo CEMA y tecnológicos, en las misma o diferentes **Unidades Educativas del Departamento de Santa Cruz (ciudad capital y/o provincia)**.
- b) Haber culminado el bachillerato en la gestión anterior a la solicitud de su ingreso directo y/o convocatoria para la citada admisión, **(lo que significa que, el presente beneficio tiene como validez un año calendario académico universitario después de haber concluido con sus estudios secundarios)**.
- c) Para la asignación de la plaza otorgada por la U.A.G.R.M. se tomará en cuenta el Código SIE, **las Unidades Educativas que funcionan en más de un turno y con el mismo código SIE, tendrán derecho a una plaza por turno**, para el Ingreso Directo de su mejor Bachiller Destacado.

**ARTÍCULO 4°.-** Es condición SINE QUA NOM, que el promedio final de todo el nivel secundario sea de 98 (NOVENTA Y OCHO) puntos, para aquellos bachilleres destacados beneficiados con el Ingreso Directo, que elijan la carrera de: Medicina y 96 (NOVENTA Y SEIS) puntos, para las carreras de Enfermería, Odontología e Ingeniería Petrolera, considerando la escala de calificación de 1 a 100.



**CAPÍTULO IV  
DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR**

**ARTÍCULO 5°.-** El postulante al Ingreso Directo como "Bachiller Destacado" que cumpla con las exigencias descritas en el artículo 3° incisos a), b), y c) del presente reglamento, deberá acreditar a la universidad en dependencias establecidas por el Vicerrectorado, los siguientes requisitos:

1. Estar incluido en el Formulario de Ingreso Directo para "Bachilleres Destacados", presentado por la Unidad Educativa correspondiente, debidamente llenado y firmado por el director, y legalizado ante un Notario de Fe Pública. Obtener el modelo del portal de la universidad ([www.uagrm.edu.bo](http://www.uagrm.edu.bo)).
2. Fotocopia de cédula de identidad vigente.
3. Test psicotécnico de orientación vocacional, a realizarse en el lugar, día y hora fijados oportunamente por el departamento de Orientación Vocacional, de la U.A.G.R.M.
4. Fotocopia de las libretas, certificados de estudios o centralizadores de notas de todo el nivel secundario, para las Unidades Educativas fiscales, particulares, de convenio, tipo CEMA y tecnológicos, legalizados por el director de la Unidad Educativa correspondiente y/o Distrital, en cumplimiento al artículo 3° inciso a) del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6°.-** En el caso de no contar con la fotocopia de cédula de identidad y/o test psicotécnico de algún postulante, la unidad educativa NO deberá llenar la casilla correspondiente a los datos obtenidos del requisito faltante en el sentido a que no se puede corroborar la información respectiva, **así mismo no se habilitará la admisión de dicho postulante hasta la presentación de los mismos, considerando el plazo de ejercicio del derecho para el beneficio.**

**ARTÍCULO 7°.-** En la situación de que algún postulante no presente fotocopias legalizadas de los documentos descritos en el artículo 5° punto 4 del presente reglamento, NO deberá registrarse en el formulario de "Bachilleres Destacados" los datos de dicho estudiante, y por lo tanto no será habilitada su admisión, puesto que dicha documentación es indispensable para la obtención del promedio final y acreditación correspondiente como "Bachiller Destacado".

**ARTÍCULO 8°.-** El formulario de Ingreso Directo para "Bachilleres Destacados" se publicará en la página web de la Universidad ([www.uagrm.edu.bo](http://www.uagrm.edu.bo)), mismo que deberá contener los siguientes datos:

**A) DATOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

- 1.- **Nombre de la Unidad Educativa:** Se deberá colocar el nombre completo.
- 2.- **Código SIE:** Registrar el código SIE que tiene.
- 3.- **Teléfono:** Número de teléfono.
- 4.- **E-Mail:** Dirección o correo electrónico que tuviese.
- 5.- **Dirección:** Se deberá registrar la dirección donde se encuentra ubicada.
- 6.- **Tipo de Colegio:** Deberá marcar (X) si el tipo del colegio es fiscal, particular, de convenio, tecnológico o CEMA.
- 7.- **Turno:** Deberá marcar con (X) si el turno del colegio de egreso del bachiller es mañana, tarde o noche.
- 8.- **Provincia:** Se registra el nombre de la provincia a la que pertenece.
- 9.- **Cantón:** Se registra el cantón al que pertenece la unidad educativa.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

VICERRECTORADO

091-15

## B) DATOS DE LOS POSTULANTES

- 10.- **Cédula de Identidad:** Se registra el número de cédula de identidad de cada postulante.
- 11.- **Departamento de emisión de la Cédula de Identidad (C.I.):** Se registra el lugar de emisión de la cédula de identidad.
- 12.- **Apellido (s):** Se registra el o los apellido(s) del postulante. colocando primero el apellido paterno y luego el materno.
- 13.- **Nombre(s):** Se registrará el o los nombres(s) del postulante.
- 14.- **Género:** Deberá marcarse con el número (1) si el género del postulante es masculino y con el número (2) si es femenino.
- 15.- **Sumatoria de Notas Finales por asignatura según Art. 5 (SNF):** Se registrará la sumatoria de todas las notas obtenidas, la cual proviene de sumar el promedio final de las asignaturas cursadas en todo el nivel secundario, según Art. 3, inciso a).
- 16.- **Sumatoria de Cantidad de Asignaturas Cursadas según Art. 5 y 9 (SCAC):** Se registrará la sumatoria de la cantidad de asignaturas cursadas en el nivel secundario.
- 17.- **Promedio Final (PF):** Esta nota proviene de dividir la sumatoria de notas entre la sumatoria de materias  $PF = SNF / SCAC$ .
- 18.- **Carrera:** Se identificará el nombre de la carrera a la que el postulante desea ingresar, según el presente reglamento.
- 19.- **Lugar de la carrera:** Se identificará el lugar donde se cursará la carrera postulada, de acuerdo a los ofertados en la U.A.G.R.M., ciudad capital y provincia, como ser: Santa Cruz, Montero, Camiri, Vallegrande, Yapacaní, etc.)
- 20.- **Firma del Director de la Unidad Educativa:** Corresponde que el director del colegio firme el formulario.
- 21.- **Apellido(s) y Nombre(s) del Director(a):** Se deberá registrar el nombre y apellido del director.
- 22.- **Sello de la Unidad Educativa:** Se debe colocar el sello oficial del colegio respectivo.
- 23.- **Notario de Fe Pública:** En esta parte del formulario deberá firmar y sellar el Notario de Fe Pública, más cercano a la jurisdicción que pertenece la unidad educativa.
- 24.- **Fecha de Presentación:** Se deberá indicar la fecha de presentación del formulario.

## CAPÍTULO V DEL CÁLCULO PARA EL PROMEDIO FINAL

**Artículo 9°.-** Para obtener el promedio final se considerarán las notas de todo el nivel secundario conforme se indica en el artículo 3° inciso a) y asignaturas establecidas de acuerdo al programa de mejoramiento y transformación de la Dirección Departamental de Educación, para nivel secundario, según el siguiente detalle:

- a) Las Unidades Educativas fiscales, particulares, y de convenio, tomarán en cuenta las asignaturas de la libreta correspondiente a toda la etapa secundaria, considerando como marco referencial las siguientes materias:

### Etapa Secundaria

1. Matemática
2. Lenguaje-literatura
3. Filosofía
4. Psicología
5. Ciencias Naturales

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## VICERRECTORADO

6. Estudios Sociales
7. Física
8. Química
9. Historia
10. Geografía
11. Educación Cívica
12. Inglés
13. Educación Física
14. Educación Música
15. Artes Plásticas
16. Religión

b) En el caso del CEMA se tomarán en cuenta las siguientes asignaturas:

1. Matemática
2. Ciencias Naturales
3. Lenguaje-Literatura
4. Estudios Sociales

c) Tecnológicos, se calcularán todas las materias del nivel secundario.

Sólo se promediarán las asignaturas contenidas en la libreta emitida por la Unidad Educativa, de acuerdo a las normas vigentes establecidas por la Dirección Departamental de Educación, sin que esto implique tener la totalidad de las mismas, es decir las establecidas en los incisos a) y c) del presente artículo.

**Artículo 10°.-** El cálculo aritmético para obtener el promedio final (PF), será en base a la etapa de todo el nivel secundario, con una escala de calificación de **1 a 100**, mismo que se realizará de la siguiente manera:

$$PF = SNF/SCAC$$

**SNF** = Sumatoria de notas finales por asignatura conforme se indica artículo 3° inciso a) del presente reglamento.

**SCAC** = Sumatoria de cantidad de asignaturas cursadas conforme se indica en los artículos 5° numeral 4) y artículo 9° del presente reglamento.

**Artículo 11°.-** El Bachiller Destacado favorecido con el Ingreso Directo, no es susceptible de transferencia o reemplazo.

### CAPÍTULO VI DEL INGRESO PLANIFICADO

**Artículo 12°.-** En caso de empate de estudiantes en los promedios finales, será función exclusivamente del Director de la Unidad Educativa, quien determinará el desempate para incluir al bachiller beneficiado, con el Ingreso Directo en el Formulario de Bachilleres Destacados.

**Artículo 13°.-** Las Unidades Educativas **que funcionan en más de un turno** y con el mismo código SIE, tienen derecho a una plaza por turno, para el Ingreso Directo de su mejor Bachiller Destacado, siempre y cuando la Unidad Educativa acredite a la U.A.G.R.M, la autorización respectiva de funcionamiento otorgada por la Dirección Departamental de Educación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3, inciso c) del presente reglamento.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## VICERRECTORADO

En caso de existir un bachiller que estudió en diferentes turnos todo el nivel secundario en la misma Unidad Educativa, pero con igual código SIE, se tomará como año base el último turno cursado.

**Artículo 14°.-** El Bachiller Destacado podrá postular a cualquier carrera ofertada por la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, y en el caso de elegir las carreras de: Medicina, Enfermería, Odontología e Ingeniería Petrolera, deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 4°**, además de todas las exigencias establecidas en el presente reglamento.

### CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 15°.-** El Vicerrectorado de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno mediante convocatoria pública establecerá, de acuerdo al calendario académico universitario, el período para la presentación de los documentos exigidos en el presente Ingreso Directo, siendo el Vicerrector quien considere la ampliación de fecha para la recepción de documentos.

**Artículo 16°.-** El responsable de la Admisión Directa de "Bachilleres Destacados" recepcionará los documentos e introducirá en la base de datos de la Universidad la información de los estudiantes que cumplan con lo establecido en los capítulos II, III y IV, V y VI del presente reglamento.

**Artículo 17°.-** Si en el plazo establecido por la convocatoria, algún postulante por falta de presentación de requisitos o por cualquier motivo no logra habilitarse como Bachiller Destacado en el periodo académico correspondiente, podrá hacerlo en el siguiente periodo dentro de la misma gestión según el calendario académico de la universidad después de culminar el bachillerato de la Unidad Educativa respectiva, siempre y cuando se postule a carreras semestralizadas, además de presentar la documentación en fechas establecidas por la convocatoria de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, de acuerdo a normas y requisitos determinados en el presente reglamento.

**Artículo 18°.-** En el caso de que la Unidad Educativa no presente el formulario de "Bachilleres Destacados" y por ende el bachiller no se hubiera beneficiado con el Ingreso Directo, podrá hacerlo en el segundo semestre de la misma gestión según calendario académico de la universidad, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° inciso a) bajo los siguientes términos:

- Postular sólo a carreras semestralizadas.
- Cumplir con lo descrito en los capítulos II, III, IV, V, y VI del presente reglamento.
- Presentar la documentación en fechas establecidas por la U.A.G.R.M., según convocatoria y normas vigentes.

### CAPÍTULO VIII DE LA REVISIÓN DE LOS CASOS ESPECIALES

**Artículo 19°.-** Se conformará una Comisión Técnica Revisora, integrada por representantes de cada una de las siguientes unidades: Vicerrectorado, Dirección de Acreditación y Gestión Académica, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Departamento de Trámites, Registros y Títulos y otros invitados que el señor Vicerrector considere pertinente. Estos representantes serán designados por el señor Vicerrector, en coordinación con los responsables de las unidades correspondientes.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**Artículo 20°.-** La Comisión Técnica Revisora analizará solo los casos especiales que se presenten durante el proceso de Admisión en el Ingreso Directo para "Bachilleres Destacados" y otros que por su importancia ameriten su tratamiento.

**Artículo 21°.-** Al concluir con la reunión de los miembros de la Comisión Técnica Revisora se elaborará un acta presentando las recomendaciones correspondientes al señor Vicerrector, para su consideración y determinación.

#### CAPÍTULO IX DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO UNIVERSITARIO

**Artículo 22°.-** En la página web de la universidad se publicará el listado oficial de los "Bachilleres Destacados" de todas las Unidades Educativas del Departamento, favorecidos con la admisión directa a esta Casa de Estudios Superiores, incluyendo la asignación previa del número de registro universitario.

**Artículo 23°.-** Los estudiantes que cuenten con la asignación previa del número de registro universitario, deberán consolidar el mismo a través de la presentación de los requisitos para este proceso establecido en la Resolución Vicerrectoral N° 369/2008, el mencionado trámite se realizará en el Dpto. de Trámites, Registros y Títulos, en fechas establecidas de acuerdo al calendario académico.

**Artículo 24.-** Si por razones de fuerza mayor el estudiante no consolida su número de registro universitario y no inscribe materias en el periodo académico inmediato, podrá realizarlo dentro de los cuatro semestres regulares siguientes, para carreras semestrales y dos periodo académico siguiente, para carreras anuales de acuerdo al calendario académico de la Universidad, como lo establece la Resolución I.C.U N° 29/97.

**Artículo 25°.-** En caso que no se cumpla lo establecido en el artículo precedente, se anulará el registro universitario provisional asignado, perdiendo el beneficio de su Ingreso Directo.

#### CAPÍTULO X DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 26°.-** Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno en calidad de "Bachilleres Destacados" y que cuenten con número de registro universitario, pueden inscribirse en el período académico inmediato, según el calendario académico de la Universidad.

**Artículo 27°.-** Si bien se permite la inscripción con la asignación previa de registro, el estudiante debe cumplir con la consolidación del número de registro hasta antes del inicio del segundo período académico a cursar.

**Artículo 28°.-** Si por razones de fuerza mayor el estudiante aceptado con el Ingreso Directo como "Bachiller Destacado" y con registro universitario consolidado, no puede inscribirse en el período académico inmediato, puede hacerlo en periodos posteriores, previo trámite de readmisión.

#### CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 29°.-** En caso de detectarse adulteración, falsificación o cualquier irregularidad en los documentos que respaldan la solicitud de ingreso directo como "Bachiller Destacado" u otra forma de transgresión de las normas previstas en el presente reglamento, la Universidad se reserva el derecho de eliminar de la base de datos el registro del estudiante que no le corresponda el Ingreso. En estos casos la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a través de su Departamento Legal tomará las acciones correspondientes.



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"


VICERRECTORADO

091-15

**Artículo 30°.-** Los estudiantes beneficiados con el presente Ingreso Directo, que requieran realizar cambios de carreras, carrera paralela, cambio de residencia u otro beneficio como estudiante regular de la Universidad, deben cumplir con el reglamento y normativas vigentes.

**Artículo 31°.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento y que por sus características especiales puedan considerarse como casos de excepción, serán analizados por la Comisión Técnica Revisora, a fin de que emita su recomendación correspondiente al Vicerrector para la determinación de la procedencia o improcedencia del tema puesto en consideración.

Santa Cruz de la Sierra, 01 de Diciembre del 2015

  
**Abg. Oswaldo Ulloa Peña MSc.**  
**VICERRECTOR**  
**U.A.G.R.M.**

/mfd.